



...GA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

quedie relacion a los art. cuarto y quinto,  
 y por que su inteligencia es facil de compren-  
 der con la lectura de la ley: Tal es por ejemplo  
 la libertad que por ellas han recibido los  
 tratantes o dueños de raras p.<sup>as</sup> valerse en las  
 operaciones de Matanza y demas consiguien-  
 tes a ella, & los Sirvientes que estimen mas  
 convenientes y por los precios en que se  
 convierten: Vin que sujetos a lo prevenido en  
 el articulo tercero, al pago del maravedi en  
 libra aplicado p.<sup>a</sup> la comunidad de S.<sup>ta</sup> Juan.<sup>ca</sup> &  
 una villa, y al suave impuesto de que antes  
 se habla mencion, p.<sup>a</sup> a cualquier dueño de raras  
 no se ultrara que los edificios del matadero  
 y necesaria merecen p.<sup>a</sup> su uso y aprova-  
 niento alguna recompensa. No obstante  
 cuanto queda expuesto, el Ayunt.<sup>o</sup> acordara  
 lo que estime mas justo y conveniente. Fe  
 cha 29 de Enero de 1834

Juan Canete  
 Candela  
 C. S. Jose Camillo  
 Pablo Viento  
 Fr. m.<sup>o</sup> Amet  
 Jose Jimenez  
 Leon Alarcon  
 Pedro Varela  
 Juan Gonzalez  
 Juan Jimenez  
 y Simón

